



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Lima, 23 de mayo de 2024

OFICIO N° 105 -2024 -PR

Señor
ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZEN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros


Luis POLAR Figari
Almirante
Comandante General de la Marina



Resolución Legislativa

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE UNIDADES NAVALES Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Artículo 1.- Objeto de la Resolución Legislativa

Se autoriza el ingreso al territorio de la República del Perú de las Patrulleras Fluviales "Raposo Tavares" (P-21) y "Roraima" (P-30), y del Navío de Asistencia Hospitalaria "Carlos Chagas" (U-19) de la Marina de Brasil, así como de las Cañoneras Fluviales "Leticia" (ARC-136) y "Arauca" (ARC-137) de la Armada Nacional de la República de Colombia, y, del personal militar extranjero a bordo de las unidades, con armas de guerra, con la finalidad de participar en el Ejercicio Multinacional BRACOLPER OURO y en las actividades protocolares programadas por el Aniversario de la Independencia del Perú, así como, el sobrevuelo por el espacio aéreo peruano de la aeronave embarcada en la Patrullera Fluvial "Raposo Tavares" (P-21) durante el citado ejercicio, a desarrollarse en el río Amazonas – Iquitos, del 22 de julio al 2 de agosto de 2024; en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, los artículos 3 y 4 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y el artículo 17 del Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2009-DE, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Legislativa.

Artículo 2.- Autorización para modificación de plazos

Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el Ministro de Defensa, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de la actividad operacional considerada en el Anexo de la presente Resolución Legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido en la presente Resolución y se realice antes del ingreso al territorio de la República del Perú.



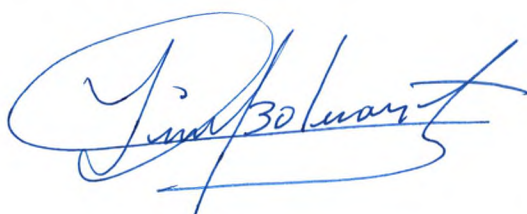

Luis POLAR Figari
Almirante
Comandante General de la Marina



El Ministro de Defensa procede a dar cuenta a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas después de expedida la citada resolución suprema.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima,



.....
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República



.....
GUSTAVO LINO ADRIANZEN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros



ANEXO

CUADROS DE CARACTERÍSTICAS DE UNIDADES NAVALES EXTRANJERAS

PATRULLERA FLUVIAL "RAPOSO TAVARES" (P-21) DE LA MARINA DE BRASIL	
OBJETIVO	Visita Protocolar y Ejercicio Multinacional BRACOLPER OURO.
LUGAR	Río Amazonas – Iquitos.
FECHA INICIO	Del 22 de julio al 2 de agosto de 2024.
TIEMPO DE PERMANENCIA	DOCE (12) días.
PAÍS PARTICIPANTE	República Federativa de Brasil.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Patrullera Fluvial.
CANTIDAD DE UNIDADES	UNO (1).
CANTIDAD DE PERSONAL	- Oficiales: DIECISÉIS (16). - Tripulación: CIENTO QUINCE (115).
CLASE Y/O TIPO DE UNIDAD	Pedro Teixeira.
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	NAPFLU "RAPOSO TAVARES" (P-21).
DESPLAZAMIENTO	818 toneladas.
ESLORA	63.74 metros.
MANGA	9.71 metros.
CALADO	2.4 metros.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	- UN (1) Cañón Bofors 40L70/SAK315A1. - DOS (2) Ametralladoras Oerlikon 20 mm. MK4. - CUATRO (4) Ametralladoras 12.7 mm. HB-M2/Browning. - DOS (2) Morteros 81mm. MK-2-0.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADAR, SONAR, CONTRAMEDIDAS Y OTROS)	- Radar Furuno 1945. - Radar Furuno 8062. - Radar Furuno NAVNET. - Ecosonda Furuno FE-700. - Ecosonda Furuno LS-4100. - TRES (3) GPS Furuno GP-32. - DOS (2) Ecosondas Garmin Echo-100. - Repetidora Ecosonda Furuno FE-720. - RTD-Kamplus Kam XL.
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	UN (1) Helicóptero UH-12, con número de matrícula N-7089.
EMBARCACIONES	- DOS (2) LAR (Lanchas de Acción Rápida). - UN (1) ETT (Embarcación de Transporte de Tropa).
SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	- CUATRO (4) HF. - UN (1) HF RX. - DOS (2) VHF/UHF. - SEIS (6) VHF. - UN (1) Terminal Satelital Banda Ku.


Luis POLAR Figari
Almirante
Comandante General de la Marina

PATRULLERA FLUVIAL "RORAIMA" (P-30) DE LA MARINA DE BRASIL

OBJETIVO	Visita Protocolar y Ejercicio Multinacional BRACOLPER OURO.
LUGAR	Río Amazonas – Iquitos.
FECHA INICIO	Del 22 de julio al 2 de agosto de 2024.
TIEMPO DE PERMANENCIA	DOCE (12) días.
PAÍS PARTICIPANTE	República Federativa de Brasil.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Patrullera Fluvial.
CANTIDAD DE UNIDADES	UNO (1).
CANTIDAD DE PERSONAL	- Oficiales: NUEVE (9). - Tripulación: CINCUENTA Y CUATRO (54).
CLASE Y/O TIPO DE UNIDAD	Roraima.
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	NAPFLU "RORAIMA" (P-30).
DESPLAZAMIENTO	340 toneladas.
ESLORA	46.3 metros.
MANGA	8.45 metros.
CALADO	2 metros.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	- UN (1) Cañón Bofors 40L70/SAK315A1. - DOS (2) Ametralladoras Oerlikon 20 mm. MK4. - SEIS (6) Ametralladoras 12.7 mm. HB-M2/Browning. - DOS (2) Morteros 81 mm. MK-2-0.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADAR, SONAR, CONTRAMEDIDAS Y OTROS)	- Radar Furuno 1505 Marine Radar RDP-150. - Radar Furuno 8062. - DOS (2) GPS Furuno GP-32 –WAAS. - Ecosonda Furuno LS-4100, Navigational echo Sounder FE-700. - DOS (2) Ecosondas Lowrance Hook 7. - RTD-Kamplus Kam XL.
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	Ninguna.
EMBARCACIONES	- DOS (2) LAR (Lanchas de Acción Rápida). - UN (1) ETT (Embarcación de Transporte de Tropa).
SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	- CUATRO (4) HF. - CINCO (5) VHF Fijo. - UN (1) VHF Aeronáutico.


Luis POLAR Figari
Almirante
Comandante General de la Marina

**NAVÍO DE ASISTENCIA HOSPITALARIA "CARLOS CHAGAS" (U-19) DE LA
MARINA DE BRASIL**

OBJETIVO	Visita Protocolar y Ejercicio Multinacional BRACOLPER OURO.
LUGAR	Río Amazonas – Iquitos.
FECHA INICIO	Del 22 de julio al 2 de agosto de 2024.
TIEMPO DE PERMANENCIA	DOCE (12) días.
PAÍS PARTICIPANTE	República Federativa de Brasil.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	NAsH Asistencia Hospitalaria.
CANTIDAD DE UNIDADES	UNO (1).
CANTIDAD DE PERSONAL	- Oficiales: DOCE (12). - Tripulación: CINCUENTA Y SEIS (56).
CLASE Y/O TIPO DE UNIDAD	Carlos Chagas.
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	NAsH "CARLOS CHAGAS" (U-19).
DESPLAZAMIENTO	496 toneladas.
ESLORA	47.18 metros.
MANGA	8.43 metros.
CALADO	1.8 metros.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	No cuenta.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADAR, SONAR, CONTRAMEDIDAS Y OTROS)	- Radar Furuno 8062. - Radar Furuno 1505. - Radar NAVNET. - DOS (2) GPS Furuno GP-33. - DOS (2) Ecosondas FE-700. - UN (1) Ecosonda Garmin 45. - RTD-Kamplus Kam XL.
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	Ninguna.
EMBARCACIONES	DOS (2) Lanchas.
SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	- DOS (2) HF. - CUATRO (4) VHF Fijo. - CINCO (5) VHF Portátil. - UN (1) Canal 16. - UN (1) Terminal Satelital Banda Ku.

Luis Polar Figari
Luis POLAR Figari
Almirante
Comandante General de la Marina

CAÑONERA FLUVIAL "LETICIA" (ARC-136) DE LA ARMADA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA				
OBJETIVO		Visita Protocolar y Ejercicio Multinacional BRACOLPER OURO.		
LUGAR		Río Amazonas – Iquitos.		
FECHA INICIO		Del 22 de julio al 2 de agosto de 2024.		
TIEMPO DE PERMANENCIA		DOCE (12) días.		
PAÍS PARTICIPANTE		República de Colombia.		
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE		Cañonera Fluvial.		
CANTIDAD DE UNIDADES		UNO (1).		
CANTIDAD DE PERSONAL		Oficiales: TRES (3). Tripulación: TRECE (13).		
CLASE Y/O TIPO DE UNIDAD		Cañonera Fluvial.		
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO		ARC "LETICIA" (ARC-136).		
DESPLAZAMIENTO		275 toneladas.		
ESLORA		49.5 metros.		
MANGA		8.4 metros.		
CALADO		1.2 metros.		
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO		- UN (1) Cañón 40 mm. L/70. - UN (1) Cañón 3/50 mm. F/S. - DOS (2) lanzagranadas M-K19 cal. 40.53 mm. - DOS (2) ametralladoras 12.7 mm. - DOS (2) ametralladoras Cal .50.		
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADAR, SONAR, CONTRAMEDIDAS Y OTROS)		- UN (1) Radar. - UN (1) GPS Garmin. - UNA (1) Carta electrónica.		
AERONAVE EMBARCADA (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)		Ninguna.		
EMBARCACIONES		UN (1) Bote tipo Beta.		
SISTEMA DE COMUNICACIONES				
COMUNICACIÓN	FRECUENCIA	TIPO DE EMISIÓN	POTENCIA	ANCHO DE BANDA
ROHEDE & SCHWARZ	7,900	línea de vista	150 W.	3 - 30 MHz.
TADIRAN 745	55,000	línea de vista	50 W.	30 - 99 MHz.
TELÉFONO SATELITAL	2,700	ionósfera	20 W.	3 - 30 MHz.
VHF-MARINO PORTÁTIL	156,800	línea de vista	10 W.	120 - 300 MHz.
VHF-AÉREO PORTÁTIL	126,200	línea de vista	20 W.	120 - 300 MHz.


Luis POLAR Figari
Comandante General de la Marina

CAÑONERA FLUVIAL "ARAUCA" (ARC-137) DE LA ARMADA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Comando

OBJETIVO	Visita Protocolar y Ejercicio Multinacional BRACOLPER OURO.			
LUGAR	Río Amazonas – Iquitos.			
FECHA INICIO	Del 22 de julio al 2 de agosto de 2024.			
TIEMPO DE PERMANENCIA	DOCE (12) días.			
PAÍS PARTICIPANTE	República de Colombia.			
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Cañonera Fluvial.			
CANTIDAD DE UNIDADES	UNO (1).			
CANTIDAD DE PERSONAL	Oficiales: TRES (3). Tripulación: TRECE (13).			
CLASE Y/O TIPO DE UNIDAD	Cañonera Fluvial.			
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	ARC "ARAUCA" (ARC-137).			
DESPLAZAMIENTO	275 toneladas.			
ESLORA	49.5 metros.			
MANGA	8.4 metros.			
CALADO	1.2 metros.			
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	- UN (1) Cañón 40 mm. L/70. - UN (1) Cañón 3/50 mm. - DOS (2) lanzagranadas M-K19 cal. 40.53 mm. - DOS (2) ametralladoras .50 12.7 mm. - DOS (2) lanzagranadas MGL. - DIECINUEVE (19) Fusil Galil. - CINCO (5) Pistolas Prieto Beretta.			
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADAR, SONAR, CONTRAMEDIDAS Y OTROS)	- UN (1) Radar. - UN (1) GPS Garmin Map57.			
AERONAVE EMBARCADA (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	Ninguna.			
EMBARCACIONES	- UN (1) Bote tipo Beta.			
SISTEMA DE COMUNICACIONES				
COMUNICACIÓN	FRECUENCIA	TIPO DE EMISIÓN	POTENCIA	ANCHO DE BANDA
ROHEDE & SCHWARZ	7,900	ionosfera	150 W.	3 - 30 MHz.
VHF-MARINO BASE	156-800	línea de vista	50 W.	120 - 300 MHz.
VHF-MARINO PORTÁTIL	126,200	ionósfera	20 W.	120 - 300 MHz.
TRUNKING BASE APX 500	136,174	línea de vista	16 W.	7 - 800 MHz.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **27** de **mayo** de **2024**

Según la consulta realizada; de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7929/2023-PE** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE UNIDADES NAVALES Y
PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú señala como atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, siempre que no afecte en forma alguna la soberanía nacional.

El Reglamento del Congreso de la República establece, en el literal h. del inciso 1 de su artículo 76, que la propuesta de resolución legislativa que autoriza el ingreso de tropas extranjeras al territorio peruano sin afectar la soberanía nacional debe especificar los motivos, equipos de transeúntes y el tiempo que permanecerán en territorio peruano.

La Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209, desarrollan esta disposición constitucional estableciendo los requisitos para la autorización y consentimiento de ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República; asimismo, el artículo 3 de la citada Ley dispone que el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional debe ser autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

Por su parte, el artículo 17 del Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas Bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2009-DE, señala que el ingreso de los buques de guerra extranjeros es autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

De acuerdo al artículo 19 del citado Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2009-DE, establece que, según sea el caso, la Resolución Legislativa, deberá especificar los motivos, la relación del personal, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia de los buques en el territorio peruano.

Asimismo, el artículo 31 del mencionado reglamento, señala que las aeronaves embarcadas a bordo de los buques de guerra que se encuentren en aguas o puertos peruanos, para que puedan realizar vuelos en el ámbito aéreo nacional, deberán solicitar el permiso correspondiente a través del Ministerio de Defensa al Ministro de Relaciones Exteriores.




Luis POLAR Figari
Almirante
Comandante General de la Marina

Por otro lado, el numeral 7) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece como una de las funciones específicas del Ministerio de Defensa, la de promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo pertinente indicar que, entre los objetivos estratégicos generales y políticos del Sector Defensa, se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas a operaciones multinacionales de paz o seguridad, de ser el caso.

En cuanto al trámite de autorización de ingreso del personal militar de otros países, con armas, el numeral 12) del artículo 10 del citado Decreto Legislativo, refiere que es función del Ministro de Defensa, entre otras, proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra.

Mediante Oficio N° 037/42, el Comandante General de la Marina de Guerra del Perú solicita al Comandante de la Marina de Brasil, remitir la relación de las unidades navales que ingresarán al territorio nacional, para participar en el Ejercicio Multinacional BRACOLPER OURO y en las actividades protocolares programadas por el Aniversario de la Independencia del Perú.

Con OF. RE (SGG) N° 2-20-A/36, la Secretaría General del Ministerio de Relaciones Exteriores hace de conocimiento que, la Embajada de la República Federativa de Brasil en el Perú, a través de la Nota N° 148 solicita gestionar la autorización de ingreso al territorio nacional de las Patrulleras Fluviales "Raposo Tavares" (P-21) y "Roraima" (P-30), así como del Navío de Asistencia Hospitalaria "Carlos Chagas" (U-19) de la Marina de Brasil, en el marco del citado evento BRACOLPER, así como el sobrevuelo por el espacio aéreo peruano de la aeronave (Helicóptero UH-12) embarcada en la Patrullera Fluvial "Raposo Tavares" (P-21), durante el mencionado ejercicio.

Asimismo, con Oficio N° 036/42, el Comandante General de la Marina de Guerra del Perú solicita al Comandante de la Armada Nacional de la República de Colombia, remitir la relación de las unidades navales que ingresarán al territorio peruano para participar en el Ejercicio Multinacional BRACOLPER OURO y en las actividades protocolares programadas por el Aniversario de la Independencia del Perú.

Con Oficio N° 20240000431433053/MDN-COARC-SECAR-DIMAF-DIASI-26.10, el Jefe de Operaciones Navales de la Armada Nacional de la República de Colombia solicita al Director de Soberanía Territorial del Ministerio de Relaciones Exteriores de dicho país, realizar las gestiones diplomáticas para la autorización de ingreso al territorio del Perú de las Cañoneras Fluviales "Leticia" (ARC-136) y "Arauca" (ARC-137) de la Armada Nacional de la República de Colombia, que participarán en las citadas actividades.

Bajo dicho contexto, la Marina de Guerra del Perú considera necesario autorizar el ingreso al territorio nacional de las Patrulleras Fluviales "Raposo Tavares" (P-21) y "Roraima" (P-30), y del Navío de Asistencia Hospitalaria "Carlos Chagas" (U-19) de la Marina de Brasil, así como de las Cañoneras Fluviales "Leticia" (ARC-136) y "Arauca" (ARC-137) de la Armada Nacional de la República de Colombia, y del personal militar extranjero a bordo de las unidades, con armas de guerra, con la finalidad de participar en el Ejercicio Multinacional BRACOLPER OURO y en las actividades protocolares programadas por el Aniversario de la Independencia del Perú, así como, el sobrevuelo por el espacio aéreo peruano de la aeronave embarcada en la Patrullera Fluvial "Raposo Tavares" (P-21) durante el citado ejercicio, a desarrollarse en el río Amazonas - Iquitos, del 22 de julio al 2 de agosto de 2024.




Luis POLAR Figari
Comandante General de la Marina

Asimismo, se acompaña el Informe Legal N° 010-2024, por el cual la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Comandancia General de Operaciones de la Amazonía, considera viable la expedición de la Resolución Legislativa que autorice el ingreso a la República del Perú de las mencionadas unidades navales y de personal militar extranjero, con armas de guerra, en la fecha programada.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta necesario autorizar el ingreso al territorio nacional de las unidades navales y personal militar, con armas de guerra, de la Marina de Brasil y de la Armada Nacional de la República de Colombia, con la finalidad de participar en el Ejercicio Multinacional BRACOLPER OURO y en las actividades protocolares programadas por el Aniversario de la Independencia del Perú, en el presente año.

En tal sentido, considerando que la presente autorización no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras, la resolución legislativa presentada por el Ministerio de Defensa ante el Consejo de Ministros, apreciamos que se enmarca jurídicamente en lo establecido por el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899, el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio Defensa, el Decreto Supremo N° 013-2009-DE que aprueba el Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Los gastos que ocasione el Ejercicio Multinacional BRACOLPER OURO y las actividades protocolares programadas por el Aniversario de la Independencia del Perú, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del año fiscal 2024; por lo que, no demandará gastos adicionales al Tesoro Público.

Las citadas actividades permitirán fortalecer los lazos de entendimiento entre las Instituciones Armadas participantes y adquirir experiencias comunes que redundarán en beneficio de la seguridad nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú, específicamente en el área de la Amazonía, región en la cual se comparte una problemática común como las actividades ilícitas en toda la extensión del Trapecio Amazónico (Santa Rosa – Leticia – Tabatinga).

Los beneficios son altamente favorables para los intereses de la Marina de Guerra del Perú y del Estado Peruano.

ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La Resolución Legislativa propuesta no se contrapone con ninguna norma vigente, toda vez que se enmarca dentro de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto



Supremo N° 013-2009-DE, que aprueba el Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.


Luis POLAR Figari
Almirante
Comandante General de la Marina

